



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

DESPACHO 04

AUTO QUE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA Y CORRER TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS PRECALIFICATORIOS

Radicado: 76-001-25-02-000-2021-00994-00
Quejoso / Compulsa: FABIAN DIAZ PLATA
Disciplinable: JUEZ 24 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE
CONTROL DE GARANTIAS DE CALI Y OTROS

Santiago de Cali, 17 de junio de 2024

Una vez revisado el expediente, las pruebas allegadas al mismo y advirtiendo que el término de la investigación disciplinaria se encuentra vencido, esta Magistratura advierte que resulta procedente declararla cerrada y, por lo tanto, correr traslado a los sujetos procesales por el término de 10 días hábiles para que aquellos presenten sus alegatos previos a la evaluación de la investigación.

Al respecto, el artículo 220 del Código General Disciplinario, señala:

Artículo 220. Alegatos precalificatorios. Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación declarara cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez (10) para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.

En virtud de lo anterior, este Despacho dispone:

PRIMERO.- DECLARAR CERRADA LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA que se adelanta en contra de la doctora **MARÍA ISABEL RAMÍREZ MELÉNDEZ** en su carácter fiscal 23 de la Unidad Especializada de Lavado de Activos – DECLA-.

SEGUNDO.- CORRER TRASLADO a los sujetos procesales por el término de 10 días hábiles con el fin de que presenten sus alegatos precalificatorios.

TERCERO.- NOTIFICAR esta decisión a los sujetos procesales, de conformidad con el último inciso del artículo 123 del Código General Disciplinario.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firmado electrónicamente)
INÉS LORENA VARELA CHAMORRO
Magistrada Instructora

AJHM

Firmado Por:
Inés Lorena Varela Chamorro
Magistrada
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8451d375d25f46cca6a498976b8b22300b81b98f36f8418df3b8058916f8a980**

Documento generado en 21/06/2024 09:47:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>